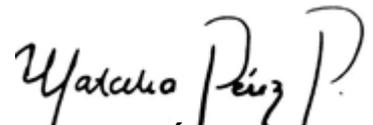


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de octubre de 2020, al Despacho del señor Juez, informando que la accionante presentó incidente de desacato por incumplimiento de la decisión constitucional. Sírvase proveer.


NATALIA PÉREZ PUYANA

La Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



CALLE 12 C N° 7-36 PISO 18

Ref:	ACCIÓN DE TUTELA N° 11001310500420200035600
Accionantes:	NILO ALBERTO BERTHI USTÁRIZ C.C. 12.724.107
Accionados:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Bogotá D.C. 23 de octubre de 2020

Visto el informe secretarial y revisadas las diligencias, se evidencia que efectivamente la parte actora presentó escrito de incidente de desacato en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, alegando que no se ha dado cumplimiento al fallo proferido por este despacho en fecha 13 de octubre de 2020, en el cual se dispuso ordenar a COLPENSIONES que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la providencia, procediera a entregar al accionante informe de reporte de los hechos registrados en la plataforma ÉTICO KEE2022.

Es necesario advertir que a través de escrito de fecha 19 de octubre de 2020 allegado electrónicamente, la incidentada COLPENSIONES, manifestó su inconformidad con el fallo de tutela, solicitando la impugnación de la misma, sin embargo, se realizó de manera extemporánea, motivo por el cual no se concedió la misma, empero, en el escrito, se evidencio el informe solicitado por medio de fallo de tutela (páginas 161 a 167).

Con base en lo expuesto y como quiera que concluye el Juzgado que la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, dio cabal cumplimiento a la orden dada en el fallo de tutela ya mencionado, en consecuencia, el despacho se abstiene de dar apertura al incidente de desacato de tutela por encontrar superado el hecho que motivó la presente acción. Sin embargo, en aras de verificar el total cumplimiento se ordenará a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, allegar comprobante de envió al accionante.

Por lo anterior el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud elevada por la señora **NILO ALBERTO BERTHI USTÁRIZ**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, allegar constancia de envió del informe de reporte de los hechos registrados en la plataforma ÉTICO KEE2022, conforme lo ordenó el fallo de tutela del 13 de octubre de 2020.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a las partes, por el medio más eficaz.

CUARTO: Una vez se realice la respectiva notificación, **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

QUINTO: Se informa a las partes que el presente auto se tendrá por notificado del correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co con que cuenta este despacho judicial.

CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO